

expediente, haciendo constar sus causas y la supuesta infracción, otorgándosele periodo para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el expeditado se presentó en el plazo legal escrito de alegaciones, que por su extensión se reproducen pero constan incorporadas en el expediente.

RESULTANDO: Que remitido dicho pliego para informe de la Comandancia de la Guardia Civil, para su informe, ésta lo emite con fecha 10/04/08, que por su extensión no se reproducen pero consta incorporada en el expediente.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre Ley de Montes, el R.D. 1335/06, de 21 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula la Ley anterior, y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia, de conformidad lo dispuesto en el art. 73.2 de la Ley anteriormente citada.

CONSIDERANDO: Que los hechos motivo de la denuncia no han sido desvirtuados por la expedientada mediante las alegaciones presentadas.

CONSIDERANDO: Que los hechos denunciados y no desvirtuados por el reseñado es una clara y manifiesta infracción del artículo 67 apartado K de la Ley 23/2003 de 21 de noviembre de Montes y sancionada según el artículo 68 a9 de la Ley anteriormente citada con multa de 100 a 1000 Euros.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de (CIEN EUROS) 100.

Contra la presente Propuesta de Resolución y de conformidad con el ar. 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto citado, deberá Vd., en el plazo de QUINCE DÍAS si lo estima conveniente proponer y presentar las pruebas que considere oportunas ante la Instructora del presente expediente.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que en el supuesto de que estuviera conforme con la presente Propuesta de Resolución y no deseara la prosecución del procedimiento,

dando por finalizado al aceptar íntegramente el contenido de la citada Propuesta de Resolución, el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, más próxima a su domicilio, o, en la de esta ciudad que se encuentra situada en el Edificio V Centenario, Torre Sur, 10.ª Planta, presentando este escrito, a fin de que se le expida la carta de pago correspondiente. POSTERIORMENTE, DEBERÁ ENTREGAR EN ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO, LA COPIA DE LA CARTA DE PAGO SELLADA POR LA ENTIDAD BANCARIA donde efectúe el ingreso.

La Instructora. M.ª Dolores Padillo Rivademar.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL
EXPEDIENTE N.º 167/08

1607.- Con esta fecha S.E. el Delegado del Gobierno en Melilla ordenó lo siguiente:

ACUERDO DE INICIACIÓN

Vista la denuncia formulada por la Jefatura Superior de Policía de esta Ciudad, contra D. JOSÉ CARRASCO MOHAMED, titular del D.N.I./N.I.E. n.º 45308844 y conforme a lo previsto en el R.D. 1398/93, de 4 de agosto (B.O.E. 189 de 9 de agosto), se acuerda la iniciación de expediente sancionador por este Centro para cuya resolución resulta competente S.E. el Delegado del Gobierno en Melilla, a fin de determinar su responsabilidad en los siguientes.

HECHOS:

A las 11:15 horas del día 25/02/08 el arriba reseñado se encontraba en la C/. Ejército Español de esta Ciudad y mientras los Agentes de la Autoridad realizaban funciones propias de su cargo, el denunciado comenzó a proferir frases mal sonantes y amenazas contra los mismos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estos hechos pueden constituir infracción LEVE, prevista en el Art. 26 h) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable según el Art. 28.1 a) con multa de hasta 300,51 Euros.

A tal efecto, se designa como instructora del procedimiento a D.ª M.ª Dolores Padillo Rivademar,